



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

- 8 ~~ABR~~ 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018-00551 - 00

El curador ad-litem de los herederos indeterminados de ALFREDO ALFONSO MARTÍN ROZO (q.e.p.d), en oportunidad guardó silencio.

Se reconoce personería a los abogados ÁNGELA MIREYA GERMÁN BECERRA (principal) y GUILLERMO GÓMEZ MONTES (suplente), como apoderados judiciales de los demandados MARLENE MONTOYA CASTAÑEDA y CHRISTIAN ALEXANDER MONTOYA CASTAÑEDA, conforme al poder conferido (fl. 311). Se recuerda que los apoderados no podrán actuar simultáneamente.

Conforme a lo anterior, se acepta la renuncia al mandato conferido al Dr. LUIS FERNANDO BECERRA GAMBOA.

De otra parte, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se convoca a las partes del proceso y a sus apoderados para el día 9 del mes de JUNIO del 2022, a la hora de las 10:00 AM en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la forma dispuesta en providencia del primero (1º) de octubre de 2019, la cual se realizará de **manera virtual**, sin el decreto adicional de pruebas.

Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3º del Decreto 806 del 2020, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

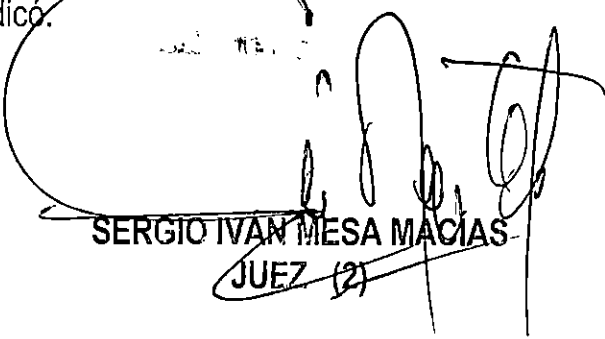
Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica

del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al artículo 78 numeral 14 del C.G.P., y el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020. No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaria del Juzgado y conforme atrás se indicó.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVAN MESA MACIAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
11 8 APR 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

- 8 ABR. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018-00551 - 00

Se incorpora a los autos el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, el cual se encuentra adosado de manera virtual en la aplicación OneDrive (proceso escaneado), donde se presentan unas pruebas y escrito de excepciones. El libelista deberá observar que tanto la formulación de excepciones como las pruebas adosadas, resultaron extemporáneas.

Estar a lo dispuesto en auto de esta misma fecha donde se señala fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
11 8 ABR 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	